



RESOLUCIÓN No. 91- DN-INP-2020

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-INP-GA-012-2019. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**, para la ***“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”***.

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**, para la ***“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”***.

CONSIDERANDO (2): Que, tal como lo estipula la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 46, el aviso de licitación fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha siete (7) de diciembre del año diecinueve (2019) y en el diario La Prensa en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO (3): Que mediante Dictamen No. 283-INP-USL-2019, emitido por la Unidad de Servicios Legales se aprobaron las Bases de Licitación en el presente proceso y mediante Oficio 26-INP-2019 de fecha 03 de diciembre del año 2019, se dio el Visto Bueno por parte del Comprador Público Certificado.

CONSIDERANDO (4): Que después del aviso de Publicación para la ***“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”***, solamente cuatro (04) Sociedades

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Constructoras retiraron las bases para el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 02 de enero del año 2019, mediante Acuerdo número 01- 2020, se nombra a los integrantes de la Comisión de Evaluación para los procesos de Licitación del Instituto Nacional Penitenciario, para el año 2020.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción de Ofertas, solo se recibió la oferta por la Constructora SERDICON S. de R.L. de C.V., por lo que no se realizó la apertura de la misma debido a que en las bases de licitación se establece claramente que se requería como mínimo la presentación de **Dos (2) Ofertas** para llevar a cabo dicho proceso de licitación.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**, para la ***“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”*** suscrita el quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (7): Que no fue posible iniciar con la etapa de evaluación de ofertas, en virtud de que no hubo presentación de ninguna oferta dentro del plazo establecido para tales efectos; y, según lo dispone las bases de licitación en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), específicamente en las IAO 35.1, establece claramente ***“El número mínimo de Ofertas para no declarar desierta la licitación será de DOS (2) de ofertas.”*** situación por la cual la Comisión Evaluadora recomendó declarar **DESIERTO** el presente proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**, para la ***“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”***.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (8): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinara su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitaran con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan; todos los empleados del Instituto Nacional Penitenciario están regulados por una Ley especial como lo es la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos y en materia de personal lo regula el Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario.

CONSIDERANDO (10): Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP) o Instituto, como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, **se Decretó Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Ave. San Carlos, Calle República del Uruguay, Tegucigalpa m.d.c Honduras
(edificio antiguo local de la DEI, Tel 2232-5448, Correo Electrónico: cetspn@hotmail.com.



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (12): Que, mediante dicho Decreto Ejecutivo, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha diecisiete (17) de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), mediante Acuerdo Número 140-2019, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **JOSE ARSENIO GONZALES MARADIAGA**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

POR TANTO:

El Instituto Nacional Penitenciario (INP) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 173 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás disposiciones aplicables; artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-INP-GA-012-2019**, para la **“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”**; en aplicación de los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; que establece: **“El órgano responsable de la**

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliegos de Condiciones...”; Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establecen por su orden: **“La Licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según corresponda...”**. Encontrándose el presente proceso licitatorio dentro de alcance de los Artículos antes citados por no haberse presentado el mínimo de ofertas requeridas para el presente proceso licitatorio.

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-INP-GA-012-2019, para la **“Contratación del Servicio de Perforación de Cinco Pozos en los Establecimientos Penitenciarios de Gracias, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Choluteca y Olanchito”**; el acta de recepción y apertura de oferta.

TERCERO: Por considerarse la presente resolución de carácter interno, se instruye dar cumplimiento a la misma. - **CUMPLASE.** -


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Ave. San Carlos, Calle República del Uruguay, Tegucigalpa m.d.c Honduras
(edificio antiguo local de la DEI, Tel 2232-5448, Correo Electrónico: cetspn@hotmail.com).

